

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

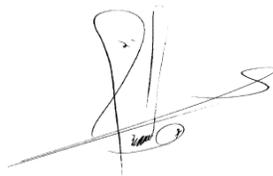
**S E C R E T A R Í A**

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que el propio ejecutante RESTREPO AGUILAR, en escrito adosado en el cuaderno 2 digital, solicita **embargo de remanentes** en proceso que se adelanta en otra Dependencia Judicial.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), diciembre 14 de 2023



**JAMES TORRES VILLA**

Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 2547.-  
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-  
RADICACIÓN NRO. 2016-00498-00  
DEMANDANTE: JOSÉ HERNÁN RESTREPO AGUILAR  
CODEMANDADOS: ÁLVARO VELÁSQUEZ LOPEDA y  
LINA MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ  
(DECRETA MEDIDA CAUTELAR -EMBARGO REMANENTES-)**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle del Cauca), catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A través de memorial que glosa en el cuaderno 2 de este legajo digital, el propio demandante **JOSÉ HERNÁN RESTREPO AGUILAR** solicita que se decrete medida cautelar, consistente en el "...embargo de los bienes que por cualquier causa se

**llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados...”, en el proceso “EJECUTIVO” que en contra del aquí obligado ÁLVARO VELÁSQUEZ LOPEDA se adelanta por parte del igualmente aquí ejecutante JOSÉ HERNÁN RESTREPO AGUILAR, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (Valle), distinguido con la Radicación Nro. 76147400300220150015200. -**

Al respecto, estima esta Operadora Judicial, que dicha petición es procedente al tenor de lo previsto en el canon 466 del Compendio General Adjetivo, y a ella debe entregársele el trámite que le corresponde. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la misma en el juicio cuyos remanentes son objeto de embargo por cuenta de esta ejecución, por fuera de este Estrado Judicial y; conforme al resultado que en aquel arroje la medida aquí decretada, se dé a conocer la misma a la parte interesada en éste.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),**

#### **R E S U E L V E**

**DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargado en el proceso “EJECUTIVO” que en contra del aquí obligado ÁLVARO VELÁSQUEZ LOPEDA se tramita por parte del igualmente aquí ejecutante JOSÉ HERNÁN RESTREPO AGUILAR, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (Valle), distinguido con la Radicación Nro. 76147400300220150015200.- En consecuencia, ORDÉNASE librar atenta misiva al Despacho reseñado, para que obre de conformidad.**

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,



**MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL**